



VISTO: El Expte. CD N°957/2022 "S/GESTION DE CONVENIO: SERVICIO DE CAMION ATMOSFERICO LOCAL-MUNICIPALIDAD DE AÑELO"

Y;

CONSIDERANDO:

Que es de conocimiento público, que varios barrios de nuestra ciudad, aun no cuentan con el servicio de cloacas.

Que los pozos sépticos, como así también el drenaje del suelo hace que los mismos estén permanentemente llenos.

Que debido a ello es necesario un servicio especial, de camión atmosférico para cumplir las necesidades mínimas de higiene al vecindario en general, mientras se realiza el proyecto de la 4° y 5° etapa de cloacas.

Que atento a lo expresado este Municipio debe arbitrar los medios necesario para dotar de este servicio;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: SE CREA el plan de ayuda económica destinado a subsidiar el costo del servicio de desagote de pozos ciegos utilizando camiones atmosféricos, que se regirá conforme lo dispuesto en la presente ordenanza y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2º: SE ESTABLECE que a los fines de su ejecución, el Poder Ejecutivo Municipal deberá contratar el servicio de desagote de pozo ciego, a una empresa local, que deberá otorgar la prestación bajo las condiciones y modalidades aquí establecidas.

ARTÍCULO 3º: SE AUTORIZA al Poder Ejecutivo a llevar a cabo la contratación que estime corresponder, bajo alguna de las modalidades previstas en la ley 2141 y su reglamentación.

ARTÍCULO 4º: SE AUTORIZA al Poder Ejecutivo a destinar la partida presupuestaria que resulte necesaria para la ejecución de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º: SE ESTABLECE como ámbito de aplicación del programa, únicamente a los inmuebles que cuenten con un máximo de 1 (una) unidad funcional, y con destino a vivienda permanente, y no se encuentren en mora respecto al pago de la tasa retributiva municipal.

ARTÍCULO 6º: SE ESTABLECE el siguiente porcentaje de ayuda económica, en función de los ingresos de los posibles beneficiarios:

- a.- Sin ingresos: 100%
- b.- Ingresos máximos de hasta \$100.000: 80%
- c.- Ingresos máximos de hasta \$150.000: 60%

1



d.- Ingresos máximos de hasta \$200.000: 40%

e.- Ingresos superiores a \$200.000: 20%

ARTÍCULO 7º: SE ESTABLECE que se podrá acceder al beneficio otorgado en la presente, solicitando el servicio, como máximo, una vez cada quince días corridos.

ARTÍCULO 8º: SE ESTABLECE como causal de caducidad del beneficio, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la presente, y el acceso al servicio de red cloacal.

ARTÍCULO 9º: SE ENCOMIENDA al Poder Ejecutivo Municipal, la reglamentación de dicha ordenanza.

ARTÍCULO 10º: SE COMUNICA al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo en Sesión Ordinaria N°16, del 20 de Octubre del 2022 consta en **Acta N°290.-**


VERÓNICA LANDI
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NQN




Dra. Adriana Pezuk
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUÉN